

RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. 041 DEL AÑO 2026.
05 de mayo de 2026.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES
INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO - IUBello”**

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada protección de los recursos públicos.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiendo mecanismos orientados al fortalecimiento institucional, la transparencia administrativa y la adecuada gestión pública.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, fortaleció el rol estratégico de las oficinas de control interno y estableció como función del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la aprobación del Estatuto de Auditoría Interna y del Código de Ética del Auditor Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG promueve el fortalecimiento de la cultura ética, la integridad pública, la transparencia institucional y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

Que la actividad de auditoría interna constituye una función independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría orientada a agregar valor y fortalecer los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno institucional.

Que la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello reconoce la importancia de consolidar una cultura institucional basada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad pública y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Que resulta necesario adoptar un instrumento institucional que establezca los principios éticos, lineamientos de conducta y criterios orientadores aplicables a quienes ejercen funciones de auditoría interna en la Institución.

CONTACTO

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el día 04 de mayo de 2026, según Acta No. 02, aprobó el Código de Ética del Auditor Interno de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. El Código de Ética del Auditor Interno tendrá como finalidad orientar las actuaciones éticas, profesionales y técnicas de quienes ejerzan actividades de auditoría interna, aseguramiento, seguimiento, evaluación y asesoría institucional en la IUBello.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el Código de Ética serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos, contratistas, asesores, consultores y demás personas que desarrollen actividades relacionadas con auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

ARTÍCULO CUARTO. Socialización e implementación. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será responsable de promover la divulgación, socialización, apropiación e implementación institucional del Código de Ética adoptado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización. El Código de Ética podrá ser actualizado conforme a modificaciones normativas, lineamientos institucionales, buenas prácticas aplicables al ejercicio de la auditoría interna o necesidades de fortalecimiento institucional, previa aprobación de las instancias competentes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Dada en Bello a los 05 días del mes de mayo del año 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO.
Rectora.
IUBello.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Pablo Galle Giraldo- contratista		05/05/2026
Aprobó:	Andrea Johana Aguilar Barreto		05/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CÓDIGO DE ÉTICA – AUDITORES INTERNOS - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello reconoce la ética pública como un principio esencial para el fortalecimiento institucional, la protección del interés general y la consolidación de una gestión universitaria transparente, íntegra y orientada al servicio de la comunidad.

En este contexto, la actividad de auditoría interna cumple un papel estratégico dentro del Sistema de Control Interno, no solo como mecanismo de evaluación independiente y aseguramiento institucional, sino también como instrumento orientado a promover la cultura del autocontrol, la gestión responsable de los recursos públicos y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

El presente Código de Ética del Auditor Interno se adopta como un instrumento orientador de la conducta profesional, técnica y humana de quienes ejercen actividades de auditoría interna, seguimiento, evaluación y asesoría en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Su contenido se encuentra articulado con el Estatuto de Auditoría Interna institucional, con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Control Interno y los principios de buen gobierno aplicables a las entidades públicas, promoviendo el ejercicio de una auditoría independiente, objetiva, responsable y comprometida con el fortalecimiento institucional.

La IUBello entiende que la confianza institucional se construye a partir de actuaciones transparentes, imparciales y éticamente responsables. Por ello, el ejercicio de la auditoría interna exige altos estándares de integridad, independencia, confidencialidad, competencia profesional y respeto, garantizando que las actuaciones desarrolladas contribuyan efectivamente a la generación de valor público y al fortalecimiento de la gestión universitaria.

Así mismo, este Código reafirma el compromiso institucional con la transparencia, la prevención de prácticas contrarias a la ética pública, la adecuada administración de riesgos y la consolidación de una cultura organizacional basada en la legalidad, la responsabilidad y el respeto por los principios que orientan la función pública.

La Institución Universitaria Pública de Bello concibe la auditoría interna como una actividad estratégica para el fortalecimiento del gobierno institucional, la sostenibilidad organizacional y la protección de los recursos públicos, razón por la cual el presente Código busca orientar las actuaciones de los auditores internos bajo criterios de profesionalismo, imparcialidad, diligencia y compromiso con los fines misionales de la educación superior pública.



CONTACTO

Teléfono: (+57) 304 478 8622
Email: contactenos@iubello.edu.co

Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Código. El presente Código de Ética constituye el instrumento institucional mediante el cual la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello establece los principios éticos, lineamientos de conducta y criterios orientadores aplicables a quienes ejercen funciones de auditoría interna, evaluación, seguimiento, aseguramiento y asesoría institucional.

Su contenido orienta el comportamiento profesional, técnico y humano de los auditores internos, promoviendo actuaciones fundamentadas en la integridad, independencia, objetividad, responsabilidad pública, confidencialidad y respeto institucional.

El Código tiene carácter institucional y se integra al marco de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la gestión del riesgo, la transparencia administrativa y el mejoramiento continuo de la gestión universitaria.

Artículo 2. Objeto. El presente Código tiene por objeto establecer los principios éticos, deberes, conductas esperadas y lineamientos institucionales que deberán observar las personas que desarrollen actividades de auditoría interna en la IUBello. Así mismo, busca fortalecer la confianza institucional, promover la cultura de integridad pública y orientar el ejercicio de la auditoría interna conforme a estándares éticos, profesionales y técnicos aplicables a las entidades públicas y a las instituciones de educación superior.

Artículo 3. Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Código serán aplicables a todas las actividades relacionadas con auditoría interna, evaluación independiente, seguimiento institucional, aseguramiento, asesoría y demás actuaciones desarrolladas en el marco del Sistema de Control Interno de la Institución. El alcance del presente Código comprende las actuaciones adelantadas en procesos estratégicos, misionales, académicos, administrativos, financieros, tecnológicos y de apoyo institucional, así como el manejo de información, evidencia, documentos y demás elementos relacionados con el ejercicio de la auditoría interna.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. El presente Código será aplicable a los servidores públicos que ejerzan funciones de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, así como a contratistas, asesores, consultores o terceros que desarrollen actividades de auditoría, seguimiento, evaluación o control institucional. También será aplicable a los integrantes de equipos interdisciplinarios que participen en actuaciones de auditoría interna o en actividades relacionadas con evaluación independiente y aseguramiento institucional.

Las disposiciones aquí contenidas deberán observarse sin perjuicio de las obligaciones legales, disciplinarias, contractuales y profesionales establecidas en la normativa vigente.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 5. Relación con el Estatuto de Auditoría Interna. El presente Código de Ética se articula con el Estatuto de Auditoría Interna de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello y constituye un instrumento complementario orientado a fortalecer el ejercicio ético de la actividad de auditoría interna institucional.

Mientras el Estatuto de Auditoría Interna establece el marco organizacional, funcional y metodológico aplicable a la actividad de auditoría, el presente Código orienta la conducta ética y profesional de quienes ejercen funciones de aseguramiento, evaluación y asesoría institucional.

Las disposiciones del presente Código deberán interpretarse de manera armónica con el Estatuto de Auditoría Interna, el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y las demás políticas institucionales relacionadas con integridad, transparencia y buen gobierno.

Artículo 6. Definiciones esenciales. Para efectos del presente Código, se adoptan las siguientes definiciones esenciales:

La auditoría interna corresponde a una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría orientada a agregar valor y fortalecer las operaciones institucionales mediante la evaluación de los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno institucional.

La independencia corresponde a la capacidad de ejercer funciones de auditoría interna libres de interferencias, presiones, influencias indebidas o situaciones que puedan afectar el juicio profesional y la autonomía técnica del auditor.

La objetividad comprende la obligación de actuar con imparcialidad, equilibrio profesional y rigor técnico en la evaluación, análisis y comunicación de resultados relacionados con las actuaciones de auditoría interna.

El conflicto de interés corresponde a cualquier situación real, potencial o aparente que pueda afectar la independencia, imparcialidad o capacidad de actuación objetiva del auditor interno.

La información reservada corresponde a aquella información institucional cuyo acceso, tratamiento, uso o divulgación se encuentra limitado por disposición legal, administrativa o institucional.

La integridad constituye el principio ético que orienta actuaciones honestas, transparentes, responsables y coherentes con los valores de la función pública y los fines institucionales.

Artículo 7. Interpretación institucional. La interpretación y aplicación del presente Código deberá realizarse conforme a los principios constitucionales de la función pública, las disposiciones legales relacionadas con control interno y auditoría interna, y los lineamientos institucionales de la IUBello.

En caso de presentarse situaciones no previstas expresamente en el presente Código, estas deberán analizarse conforme a los principios éticos de la auditoría interna, las buenas prácticas profesionales aplicables y las disposiciones contenidas en el Estatuto de Auditoría Interna institucional.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces podrá emitir orientaciones técnicas relacionadas con la aplicación del presente Código, sin perjuicio de las competencias asignadas a las autoridades institucionales y organismos competentes.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 8. Principio de Integridad. La integridad constituye el fundamento esencial del ejercicio de la auditoría interna y exige que los auditores actúen con honestidad, rectitud, coherencia, responsabilidad y apego a los principios de la función pública.

Las actuaciones de los auditores internos deberán desarrollarse con transparencia y compromiso institucional, preservando la confianza pública y la credibilidad de la actividad de auditoría interna.

Los auditores internos deberán abstenerse de participar en conductas contrarias a la ley, a la ética pública o a los principios institucionales de la IUBello.

Artículo 9. Principio de Independencia. Los auditores internos deberán ejercer sus funciones con plena independencia funcional y autonomía técnica frente a los procesos, actividades y dependencias objeto de evaluación.

La independencia implica actuar libres de presiones, interferencias, influencias indebidas o intereses particulares que puedan afectar el juicio profesional o la objetividad de las actuaciones de auditoría.

Los auditores internos deberán informar oportunamente cualquier situación que comprometa o pueda comprometer su independencia.

Artículo 10. Principio de Objetividad. La objetividad exige que las actuaciones de auditoría interna se desarrollen con imparcialidad, equilibrio profesional y rigor técnico.

Las observaciones, análisis, recomendaciones e informes deberán fundamentarse exclusivamente en evidencia suficiente, verificable y pertinente, evitando prejuicios, intereses particulares o valoraciones subjetivas.

Los auditores internos deberán mantener independencia mental y actuar con criterio técnico en todas las etapas de las actuaciones de auditoría.

Artículo 11. Principio de Competencia Profesional. Los auditores internos deberán mantener y fortalecer permanentemente los conocimientos, habilidades, capacidades técnicas y competencias profesionales necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
✉️ **Email:** contactenos@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La actividad de auditoría interna deberá desarrollarse conforme a estándares técnicos, metodologías institucionales y buenas prácticas aplicables al control interno y a la gestión pública.

Los auditores no deberán asumir actuaciones para las cuales no cuenten con la preparación, experiencia o competencias requeridas.

Artículo 12. Principio de Confidencialidad. Los auditores internos deberán proteger la reserva y confidencialidad de la información obtenida durante el ejercicio de sus funciones, utilizándola exclusivamente para fines institucionales relacionados con la actividad de auditoría interna.

La información institucional no podrá divulgarse, utilizarse indebidamente ni suministrarse a terceros sin autorización legal o administrativa competente.

El deber de confidencialidad subsistirá incluso después de finalizada la actuación de auditoría o de terminada la vinculación del auditor con la Institución.

Artículo 13. Principio de Debido Cuidado Profesional. Los auditores internos deberán actuar con diligencia, responsabilidad, prudencia y cuidado profesional en el desarrollo de sus actuaciones.

El debido cuidado profesional implica aplicar adecuadamente metodologías, procedimientos y técnicas de auditoría, valorar razonablemente los riesgos asociados y garantizar calidad técnica en los análisis, evaluaciones e informes realizados.

Las actuaciones de auditoría deberán desarrollarse con oportunidad, rigor técnico y adecuada sustentación documental.

Artículo 14. Principio de Respeto Institucional. Los auditores internos deberán mantener relaciones profesionales fundamentadas en el respeto, la dignidad humana, la equidad, la cortesía y el reconocimiento de la naturaleza académica y administrativa de la Institución.

Las actuaciones de auditoría deberán desarrollarse promoviendo ambientes de diálogo técnico, colaboración institucional y fortalecimiento organizacional, evitando conductas ofensivas, discriminatorias o irrespetuosas.

El respeto institucional comprende igualmente el reconocimiento de la autonomía universitaria y de las competencias propias de cada dependencia y servidor público.

Artículo 15. Principio de Responsabilidad Pública. La actividad de auditoría interna deberá orientarse a la protección del interés general, la adecuada administración de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Los auditores internos deberán actuar con compromiso frente a los fines del Estado, la transparencia administrativa y el fortalecimiento del control interno institucional.

La responsabilidad pública implica promover actuaciones orientadas al mejoramiento continuo, la prevención de riesgos y la generación de valor institucional.

Artículo 16. Principio de Transparencia. Los auditores internos deberán desarrollar sus actuaciones con claridad, trazabilidad, veracidad y coherencia técnica, garantizando adecuada sustentación de sus análisis y conclusiones.

La transparencia implica comunicar de manera objetiva y responsable los resultados de auditoría, facilitando comprensión institucional sobre las situaciones evaluadas y las recomendaciones formuladas.

Las actuaciones de auditoría deberán promover confianza institucional, fortalecimiento del control interno y adecuada rendición de cuentas.

Artículo 17. Principio de Comportamiento Ético Digital. Los auditores internos deberán utilizar de manera responsable, segura y ética las herramientas tecnológicas, sistemas de información, plataformas digitales y mecanismos de analítica utilizados en el desarrollo de sus funciones.

El manejo de información digital deberá realizarse conforme a principios de confidencialidad, integridad, protección de datos, seguridad de la información y trazabilidad institucional.

La utilización de herramientas de inteligencia artificial, analítica de datos y tecnologías emergentes deberá desarrollarse bajo criterios de legalidad, responsabilidad, verificación técnica y protección de la información institucional.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS ESPERADAS Y REGLAS DE ACTUACIÓN

Artículo 18. Conducta profesional. Los auditores internos deberán mantener una conducta profesional íntegra, responsable y coherente con los principios éticos establecidos en el presente Código y con los valores institucionales de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Sus actuaciones deberán desarrollarse con diligencia, prudencia, equilibrio profesional y respeto por la función pública, promoviendo permanentemente la confianza institucional y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Los auditores internos deberán actuar con criterio técnico, responsabilidad pública y compromiso con el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 19. Relaciones con auditados. Las relaciones entre los auditores internos y las dependencias o personas objeto de evaluación deberán desarrollarse bajo principios de respeto, imparcialidad, colaboración institucional y diálogo técnico.

Los auditores internos deberán promover ambientes de comunicación constructiva orientados al fortalecimiento institucional, evitando actuaciones intimidatorias, irrespetuosas o contrarias a la dignidad de las personas.

Así mismo, deberán reconocer las competencias y responsabilidades propias de las dependencias auditadas, manteniendo una interacción profesional basada en objetividad y respeto institucional.

Artículo 20. Manejo de conflictos de interés. Los auditores internos deberán identificar, declarar y gestionar oportunamente cualquier situación real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia, imparcialidad u objetividad.

Cuando existan relaciones personales, familiares, económicas, laborales o de cualquier otra naturaleza que puedan generar conflicto de interés frente a un proceso o actividad objeto de auditoría, el auditor deberá informar dicha situación y abstenerse de participar en la actuación correspondiente.

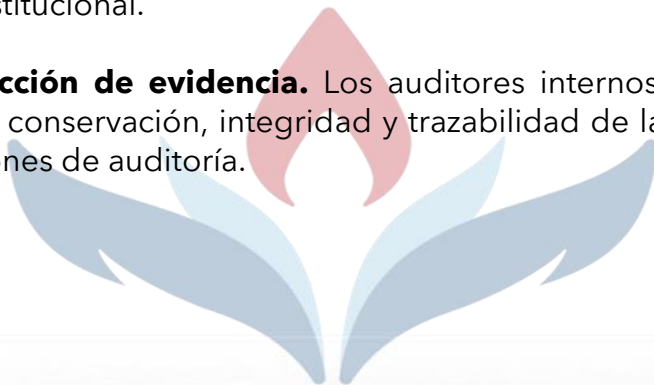
La Institución promoverá mecanismos orientados a prevenir situaciones que comprometan la transparencia y credibilidad de la actividad de auditoría interna.

Artículo 21. Uso responsable de la información. La información obtenida durante el ejercicio de la auditoría interna deberá utilizarse exclusivamente para fines institucionales relacionados con las actuaciones de evaluación, seguimiento, aseguramiento y asesoría.

Los auditores internos deberán proteger la reserva de la información institucional y abstenerse de utilizarla para beneficio personal, de terceros o para fines distintos a los autorizados legal e institucionalmente.

El manejo de información deberá realizarse conforme a las disposiciones sobre seguridad de la información, protección de datos personales, gestión documental y confidencialidad institucional.

Artículo 22. Protección de evidencia. Los auditores internos deberán garantizar adecuada custodia, conservación, integridad y trazabilidad de la evidencia obtenida durante las actuaciones de auditoría.



CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La evidencia documental, física, digital o testimonial deberá administrarse bajo criterios de legalidad, confidencialidad y responsabilidad profesional, evitando alteraciones, pérdidas, manipulaciones indebidas o accesos no autorizados.

La protección de evidencia constituye una obligación esencial para garantizar confiabilidad, transparencia y soporte técnico de las actuaciones de auditoría interna.

Artículo 23. Manejo de tecnologías y analítica. Los auditores internos deberán utilizar de manera responsable y segura las herramientas tecnológicas, sistemas institucionales, plataformas digitales y mecanismos de analítica de datos utilizados en el desarrollo de sus funciones.

La utilización de herramientas tecnológicas deberá orientarse al fortalecimiento de la calidad de las auditorías, la trazabilidad de la información y la adecuada gestión de riesgos institucionales.

El acceso y tratamiento de información digital deberá realizarse conforme a las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos.

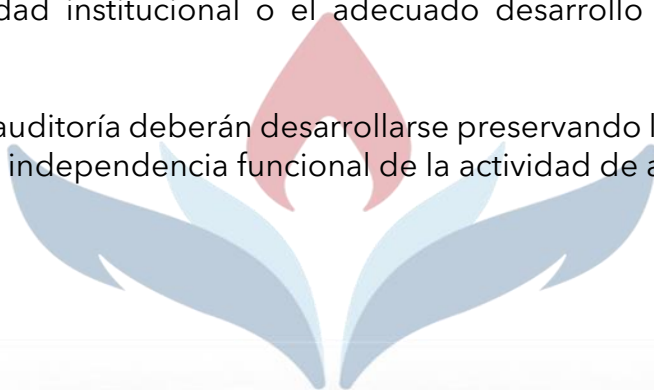
Artículo 24. Uso ético de inteligencia artificial. La utilización de herramientas de inteligencia artificial y tecnologías emergentes en actividades de auditoría interna deberá desarrollarse bajo criterios de legalidad, responsabilidad, verificación técnica y protección de la información institucional.

Los auditores internos deberán garantizar que las herramientas tecnológicas utilizadas no sustituyan el juicio profesional, la valoración técnica ni la responsabilidad humana sobre las conclusiones y recomendaciones derivadas de las actuaciones de auditoría. El uso de inteligencia artificial deberá respetar los principios de confidencialidad, transparencia, trazabilidad y protección de datos aplicables a la gestión institucional.

Artículo 25. Relacionamiento institucional. Los auditores internos deberán mantener relaciones profesionales transparentes, respetuosas y técnicamente responsables con servidores públicos, contratistas, directivos, organismos de control y demás actores relacionados con la actividad de auditoría interna.

El relacionamiento institucional deberá promover la confianza, la colaboración armónica y el fortalecimiento de la cultura de control, evitando actuaciones que afecten la credibilidad institucional o el adecuado desarrollo de los procesos de auditoría.

Las actuaciones de auditoría deberán desarrollarse preservando la autonomía técnica, la imparcialidad y la independencia funcional de la actividad de auditoría interna.



CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 26. Prohibición de coadministración. Los auditores internos no podrán asumir responsabilidades operativas, administrativas o de ejecución sobre los procesos, controles o actividades objeto de evaluación.

Las actividades de acompañamiento y asesoría deberán desarrollarse sin comprometer la independencia funcional ni generar escenarios de coadministración institucional.

La auditoría interna conservará en todo momento su carácter independiente y evaluador frente a los procesos institucionales.

Artículo 27. Comunicación objetiva de resultados. Los resultados derivados de auditorías, seguimientos, evaluaciones y demás actuaciones de control interno deberán comunicarse de manera objetiva, clara, equilibrada y sustentada en evidencia verificable.

Los auditores internos deberán evitar afirmaciones imprecisas, subjetivas o carentes de soporte técnico, garantizando que las observaciones, recomendaciones y conclusiones respondan a criterios profesionales y metodológicos aplicables.

La comunicación de resultados deberá orientarse al fortalecimiento institucional, la mejora continua y la adecuada toma de decisiones por parte de la administración universitaria.

CAPÍTULO IV. DEBERES Y RESTRICCIONES

Artículo 28. Deberes institucionales. Quienes ejerzan funciones de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello deberán actuar conforme a los principios éticos, disposiciones legales y lineamientos institucionales aplicables al ejercicio de la auditoría interna y al Sistema de Control Interno.

Constituyen deberes institucionales de los auditores internos:

Actuar con independencia, objetividad, integridad y responsabilidad profesional en el desarrollo de sus actuaciones.

Cumplir la Constitución, la ley, las disposiciones institucionales y los estándares aplicables a la auditoría interna en entidades públicas.

Desarrollar sus funciones con diligencia, prudencia, rigor técnico y compromiso con el fortalecimiento institucional.

Salvaguardar la reserva y confidencialidad de la información obtenida en ejercicio de sus funciones.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Promover la cultura del autocontrol, la transparencia, la gestión del riesgo y la mejora continua institucional.

Informar oportunamente situaciones relevantes relacionadas con riesgos, debilidades de control o posibles afectaciones a la gestión institucional.

Mantener actualización permanente en materias relacionadas con auditoría interna, control interno, gestión pública, riesgos y normatividad aplicable.

Artículo 29. Prohibiciones. Quienes ejerzan funciones de auditoría interna deberán abstenerse de realizar actuaciones que comprometan la independencia, objetividad, transparencia o credibilidad institucional de la actividad de auditoría interna. En consecuencia, les estará prohibido:

Utilizar su posición o funciones para obtener beneficios personales o favorecer intereses particulares o de terceros.

Participar en actividades incompatibles con el ejercicio independiente de la auditoría interna.

Recibir dádivas, beneficios, incentivos o cualquier tipo de ventaja que pueda afectar su imparcialidad.

Alterar, ocultar, manipular o destruir información, evidencia o resultados relacionados con actuaciones de auditoría.

Divulgar información reservada sin autorización legal o institucional competente. Emitir observaciones, conclusiones o recomendaciones sin sustento técnico suficiente. Asumir responsabilidades operativas, administrativas o de ejecución sobre procesos objeto de auditoría.

Utilizar información institucional para fines distintos a los relacionados con sus funciones de auditoría interna.

Artículo 30. Impedimentos. Los auditores internos deberán declararse impedidos para participar en actuaciones de auditoría cuando existan circunstancias que puedan afectar su independencia, imparcialidad u objetividad.

Constituyen causales de impedimento, entre otras, la existencia de relaciones familiares, económicas, laborales, contractuales o personales con servidores, contratistas o procesos objeto de evaluación, así como la participación previa en decisiones administrativas relacionadas con el asunto auditado.

La situación deberá comunicarse oportunamente a la instancia competente para la adopción de las medidas institucionales correspondientes.

Artículo 31. Declaración de conflictos de interés. Los auditores internos deberán informar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda comprometer la transparencia o credibilidad de sus actuaciones.

La declaración de conflictos de interés deberá realizarse conforme a los procedimientos institucionales definidos para tal fin y deberá actualizarse cuando se presenten cambios relevantes en las circunstancias inicialmente reportadas.

La Institución adoptará medidas orientadas a prevenir y gestionar adecuadamente situaciones que puedan afectar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna.

Artículo 32. Reserva profesional. La información conocida por los auditores internos durante el ejercicio de sus funciones tendrá carácter reservado cuando así lo establezcan las disposiciones legales, administrativas o institucionales aplicables.

Los auditores internos deberán mantener estricta reserva sobre la información obtenida durante las actuaciones de auditoría, incluso después de finalizada la actuación o terminada su vinculación con la Institución.

La obligación de reserva comprende documentos físicos y digitales, bases de datos, evidencias, informes, comunicaciones y demás información relacionada con el ejercicio de la auditoría interna.

Artículo 33. Protección de información institucional. Los auditores internos deberán garantizar el adecuado manejo, protección, conservación y custodia de la información institucional bajo su responsabilidad.

La administración de información deberá desarrollarse conforme a las políticas institucionales de seguridad de la información, gestión documental, protección de datos personales y control de acceso a la información.

Los auditores internos deberán adoptar medidas razonables para prevenir pérdida, alteración, divulgación indebida, acceso no autorizado o uso inadecuado de la información institucional relacionada con las actuaciones de auditoría interna.

CAPÍTULO V. INCUMPLIMIENTO Y ACTUACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 34. Incumplimiento ético. El incumplimiento de los principios, deberes y disposiciones contenidas en el presente Código de Ética constituye una situación

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

contraria a los lineamientos institucionales que orientan el ejercicio de la auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Las conductas que afecten la integridad, independencia, objetividad, confidencialidad, transparencia o responsabilidad profesional de la actividad de auditoría interna deberán ser puestas en conocimiento de las instancias institucionales competentes para el análisis y actuaciones correspondientes.

La valoración de las conductas deberá realizarse conforme a los principios de proporcionalidad, legalidad, debido proceso y responsabilidad administrativa.

Artículo 35. Traslado a autoridades competentes. Cuando durante el desarrollo de actuaciones institucionales se identifiquen posibles conductas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, contractual o administrativa, la Institución realizará el traslado correspondiente a las autoridades competentes conforme a la normatividad vigente.

El traslado de información deberá efectuarse garantizando reserva, trazabilidad, integridad documental y cumplimiento de los procedimientos institucionales aplicables.

La Oficina de Control Interno podrá apoyar técnicamente la consolidación y remisión de la información requerida para efectos de las actuaciones correspondientes.

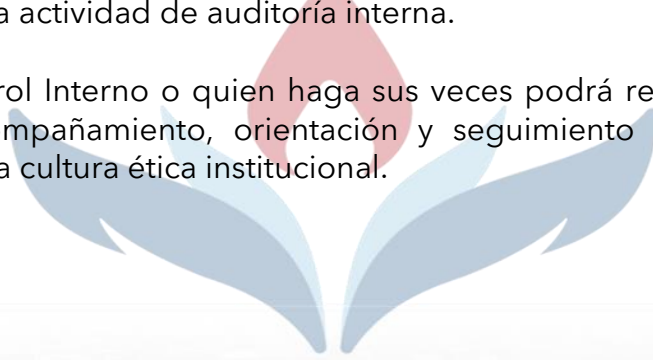
Artículo 36. Debido proceso. Toda actuación derivada de presuntos incumplimientos al presente Código deberá desarrollarse garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y las demás garantías establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Las actuaciones institucionales deberán adelantarse bajo criterios de objetividad, imparcialidad, legalidad y respeto por los derechos de las personas involucradas.

La aplicación del presente Código no sustituye los procedimientos disciplinarios, administrativos o judiciales establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 37. Seguimiento institucional. La Institución promoverá mecanismos de seguimiento orientados a fortalecer la apropiación y cumplimiento de los principios éticos aplicables a la actividad de auditoría interna.

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces podrá realizar actividades de sensibilización, acompañamiento, orientación y seguimiento relacionadas con el fortalecimiento de la cultura ética institucional.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
✉️ **Email:** contactenos@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Los resultados derivados de ejercicios de seguimiento podrán utilizarse como insumo para acciones de mejora, actualización normativa y fortalecimiento institucional.

Artículo 38. Responsabilidades aplicables. El cumplimiento del presente Código constituye una responsabilidad institucional para todas las personas que ejerzan actividades de auditoría interna en la IUBello.

La aplicación de las disposiciones aquí contenidas deberá realizarse de manera articulada con el Estatuto de Auditoría Interna, el Sistema de Control Interno, las políticas institucionales de integridad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las responsabilidades derivadas del ejercicio de la auditoría interna se entenderán sin perjuicio de las competencias atribuidas a las autoridades disciplinarias, fiscales, penales, administrativas y judiciales correspondientes.

CAPÍTULO VI. APROPIACIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORA CONTINUA

Artículo 39. Socialización. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello garantizará la divulgación y socialización del presente Código de Ética con el propósito de fortalecer el conocimiento institucional sobre los principios y lineamientos aplicables al ejercicio de la auditoría interna.

Las actividades de socialización podrán desarrollarse mediante jornadas institucionales, espacios de sensibilización, procesos de inducción, reinducción, capacitaciones y demás mecanismos orientados al fortalecimiento de la cultura ética institucional.

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces apoyará las actividades de difusión y apropiación institucional del presente Código.

Artículo 40. Cultura ética. La Institución promoverá una cultura organizacional fundamentada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad pública, el autocontrol y el respeto por los principios éticos aplicables a la gestión pública y al ejercicio de la auditoría interna.

Las actuaciones institucionales relacionadas con auditoría interna deberán contribuir al fortalecimiento de ambientes organizacionales basados en la confianza, la legalidad, la mejora continua y el compromiso con el interés general.

La cultura ética constituye un elemento esencial para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del gobierno institucional de la IUBello.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 41. Formación permanente. La Institución promoverá procesos permanentes de formación y actualización dirigidos a fortalecer las competencias éticas, técnicas y profesionales de quienes ejercen actividades de auditoría interna.

Las actividades de formación deberán contribuir al fortalecimiento de conocimientos relacionados con auditoría interna, control interno, gestión pública, administración del riesgo, transparencia, integridad pública, protección de información y buenas prácticas institucionales.

La formación permanente constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la calidad y credibilidad de la actividad de auditoría interna.

Artículo 42. Actualización periódica. El presente Código de Ética será objeto de revisión y actualización periódica con el propósito de mantener su coherencia con las disposiciones legales vigentes, los lineamientos institucionales y las buenas prácticas aplicables al ejercicio de la auditoría interna.

Las actualizaciones podrán realizarse cuando se presenten modificaciones normativas, ajustes institucionales, cambios metodológicos o necesidades de fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la actividad de auditoría interna.

Las propuestas de actualización deberán presentarse para análisis y aprobación de las instancias institucionales competentes.

Artículo 43. Mejora continua. La Institución promoverá acciones orientadas al fortalecimiento permanente de la actividad de auditoría interna y de los mecanismos institucionales relacionados con ética pública, transparencia y control interno.

Los resultados derivados de seguimientos, evaluaciones, auditorías y ejercicios de apropiación institucional podrán utilizarse como insumo para la implementación de acciones de mejora y fortalecimiento institucional.

La mejora continua deberá orientarse al fortalecimiento de la confianza institucional, la calidad de las actuaciones de auditoría interna y la consolidación de una gestión pública universitaria íntegra y transparente.

Artículo 44. Vigencia. El presente Código de Ética rige a partir de la fecha de su adopción mediante acto administrativo institucional y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas que ejerzan funciones de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán de manera articulada con el Estatuto de Auditoría Interna, el Sistema de Control Interno y las demás políticas y lineamientos institucionales relacionados con integridad, transparencia y buen gobierno.

Con la entrada en vigor del presente Código quedan derogadas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.



CONTACTO

Teléfono: (+57) 304 478 8622
Email: contactenos@iubello.edu.co

Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello